

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ACUERDO de 13 de noviembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía la firma de un Convenio de actuación conjunta con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El Decreto 101/1984, de 25 de enero, por el que se crea el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía, establece en su artículo 3º c) entre los fines del Organismo los de colaborar con las Comunidades Autónomas en la realización de estudios, el desarrollo e implantación de programas y la creación de infraestructuras para el ahorro, la diversificación y el desarrollo de la energía.

Por su parte, la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía tiene asignadas, entre otras, las competencias que, en materia de energía, fueron transferidas a la Junta de Andalucía en virtud de los Reales Decretos 1091/1981 de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre.

Con la finalidad de favorecer un mejor ejercicio de las competencias encomendadas a la citada Consejería en materia de energía y de dar cumplimiento a las aludidas funciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado que permita la máxima colaboración en la consecución de objetivos comunes.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de noviembre de 1984

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, la firma del Convenio de actuación conjunta, que figura como Anexo al presente Acuerdo, con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Industria y Energía, para la realización de estudios, desarrollo e implantación de programas y creación de infraestructuras destinados a la consecución del ahorro, la diversificación y el desarrollo de la energía del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Se faculta igualmente al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que suscriba los correspondientes acuerdos a establecer con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía conducentes a la realización de actividades concretas en aplicación del Convenio autorizado por el presente Acuerdo pudiendo encomendar su ejecución a los órganos propios de su Consejería o a los Organismos Autónomos y Empresas dependientes de la misma.

Artículo 3º. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO**REUNIDOS:**

De una parte: D. Julio Rodríguez López, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía cargo para el que fue nombrado por Decreto de fecha 15 de marzo de 1984.

De otra parte: D. Martín Gallego Málaga, actuando en representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Organismo Autónomo vinculado al Ministerio de Industria y Energía, como Presidente del mismo, según R.D. 101/84, de 25 de enero (B.O.E. del 26.1.84).

EXPONEN:

Primero: El IDAE tiene entre sus fines y funciones, según el artículo 3,c) del Real Decreto 101/84, que crea este Organismo, los de colaborar con las Comunidades Autónomas en la realización de estudios, el desarrollo e implantación de programas y la creación de infraestructuras para el ahorro, la diversificación y el desarrollo de la energía.

Segundo: La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, entre sus competencias las referentes a los temas de la energía, en los aspectos de la misma atribuidos a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y las que le fueron transferidos en virtud de los R.R.D.D. 1091/84, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios en dicha materia.

Tercero: Tanto el IDAE como la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideran que es necesaria una coordinación y colaboración entre las funciones y las actuaciones que, en las materias de la energía, son propias de sus respectivos ámbitos de acción, a fin de conseguir un desarrollo energético más eficaz para esta Comunidad Autónoma y para el conjunto de la Comunidad Española.

Por lo expuesto establecen el presente Convenio de Cooperación entre las Entidades Públicas que representan, de conformidad con los siguientes.

CLAUSULAS:

Primera: El presente Convenio tiene el carácter de «Acuerdo Marco» regulador de las fases de decisión, ejecución y explotación de todo tipo de estudios, servicios, operaciones, obras o suministros, que tengan como finalidad conseguir el ahorro, la diversificación o el desarrollo energético en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en cuyas acciones concretas acuerden mutuamente cooperar ambas Entidades.

Segunda: Para asegurar el cumplimiento general del presente Convenio, evaluar las iniciativas, coordinar las actuaciones concretas y explotar los resultados que se deriven de las mismas, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por el Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y dos representantes del IDAE, designados por su Director. Esta Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Tercera: Cualquier intervención que se proponga realizar el IDAE en Andalucía será comunicada previamente a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, a través de la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula anterior, a efectos de una posible coordinación o colaboración en las correspondientes actuaciones. Igualmente, los resultados y conclusiones de todas las actuaciones del IDAE dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán puestas en conocimiento de la referida Comisión Mixta.

Cuarta: Las actividades concretas que con motivo del presente Convenio deban realizarse conjuntamente una vez acordadas por la Comisión Mixta serán objeto de acuerdos específicos suscritos entre ambas partes que quedarán incorporados como Anexos al presente Convenio. En dichos acuerdos se determinará para cada caso en concreto el grado de coparticipación y las normas específicas por las que ha de regirse la respectiva actuación.

La financiación de cada actividad se fijará de común acuerdo, en función del grado de coparticipación en porcentaje que se determinarán en el anexo correspondiente por el que se aprueba la actividad y conforme a las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Quinta: Una vez adoptado el acuerdo de colaborar en cada acción determinada, ésta será ejecutada por los órganos de la Comunidad Autónoma o adjudicada su realización por la misma Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Contratos del Estado.

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la adjudicación de cada acción, serán conocidos previamente por la Comisión Mixta.

Sexta: La explotación de los resultados de cada actuación será efectuada, bien conjuntamente por ambas entidades o por cada una de ellas en la forma que estime conveniente dentro de sus competencias.

En el caso de que se derivaran derechos de propiedad de resultados de cada actuación conjunta, ésta se regularía como copropiedad

de las dos Entidades, con cuotas de participación proporcionales a los porcentajes de financiación aportados por cada una de ellas, pudiéndose afectar en favor de los organismos o empresas públicas que se estime procedente.

Séptima: No se fija límite de duración al presente Convenio de Cooperación, que entrará en vigor en el momento en que sea firmado por las dos partes pudiendo, no obstante, cualquiera de las Entidades pedir su resolución en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee que surta efecto la extinción del convenio.

Previamente a la resolución del Convenio deberá establecerse, por mutuo acuerdo, la forma de liquidar los derechos y obligaciones que estuvieran en curso de realización en aquella fecha.

En prueba de conformidad firman el presente instrumento, en duplicado ejemplar.

Por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.— Julio Rodríguez López, Consejero.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Martín Gallego Málaga, Presidente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1984, por la que se dispone el cese de D. Enrique Soria Medina como Jefe del Servicio de Estudios e Informes.

En uso de las facultades que me están conferidas en el Art. 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, dispongo el cese en el cargo de Jefe del Servicio de Estudios e Informes adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, al funcionario D. Enrique Soria Medina del Cuerpo Especial de Estadísticas Técnicas, con núm. de Registro de Personal A23PG-000239, por pase a otro destino.

Sevilla, 19 de octubre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1984, del Presidente del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se designan los miembros integrantes del citado Consejo General.

Aprobado el Reglamento de Instituto Andaluz de Salud Mental, por Decreto 308/1984, de 4 de diciembre a que se refiere la Ley 9/1984 de 3 de julio, por la que se crea el mencionado Instituto y constituido el Consorcio previsto en el artículo 4º de esta Ley, procede dar publicidad al nombramiento de los miembros integrantes del Consejo General del Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley, tras la designación de los mismos efectuada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas.

En su virtud y con el fin de dar pública conocimiento de los quince miembros que representarán a las Administraciones en el Consejo General del Instituto.

RESUELVO:

Primero. En el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud

Mental y en representación de la Junta de Andalucía, han sido designados reglamentariamente los siguientes miembros:

Ilmo. Sr. D. Esteban de Manuel Keenoy, Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Ilmo. Sr. D. Antonio Nieto Rivera, Director General de Administración Local.

Ilma. Sra. Doña Carmen Gago Bohórquez, Directora General de Servicios Sociales.

Ilmo. Dr. D. Antonio Pascual Acosta, Director General de Universidades e Investigación.

Sra. Dña. Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, Jefa del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Salud y Consumo.

Sr. D. Mario González Ortega, Jefe del Servicio de Centro de Especialidades Médicas de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Sr. D. José Trigo Muñoz, Jefe del Servicio de Educación para la Salud y Participación Comunitaria, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Segundo. En el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental y en representación de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, han sido designados reglamentariamente los siguientes miembros:

Sr. D. Antonio Maresca García-Esteller, por la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Sr. D. Antonio Pérez Vidal, por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Sr. D. Blas Molina Troyano, por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Sr. D. Eduardo Escoriza Herrera, por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Sr. D. Antonio Romero Sánchez, por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Sr. D. Arturo Azoril Cañizores, por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Sr. D. Pedro Jesús Pérez Montero, por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirín, por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 7 de diciembre de 1984.— El Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental, Francisco Torres González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga

ga autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autarizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Paso a subterránea de línea aérea en casco urbano y cierre entre C.T. Islas Canarias y C.T. Viñas de Flores II.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Poste próximo a C.T. «Calvario»
Final: Poste próximo a C.T. «Canarias»
Términos municipales afectados: Estepona
Tipo: Subterránea trifásica
Longitud en Kms.: 1,090
Tensión de servicio: 12/20 KV.
Conductores: Aluminio - 150 mm².
Emplazamiento: Estepona
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto en pesetas: 1.871.400
Referencia: 678/1.902

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.— El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, para la cobertura provisional de plazas vacantes en Centros de Salud mediante contratación laboral (BOJA núm. 109, de 28.11.1984).

Advertidos errores en la Resolución de 8 de noviembre de 1984 de la Secretaría General Técnica por la que se establece el sistema de cobertura provisional de plazas vacantes en Centros de Salud mediante contratación laboral, se rectifican los mismos de la siguiente forma.

Anexo 1

Cádiz- Incluir: Veper de la Frontera- 1 auxiliar de clínica
Granada- Alhama, incluir: 1 auxiliar de clínica
Almería- Donde dice «Nejar» debe decir «Nijar»
Jaén- Donde dice «Orgera» debe decir «Orcera»
Donde dice «Técnico Radiolodo» debe decir «Técnico Radiólogo»

Anexo 2

Granada- Auxiliares Administrativos: Donde dice 3 debe decir 2

Sevilla, 28 de noviembre de 1984

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1984, por la que se autoriza el cese de actividades escolares en Centros privados.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros Privados de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en solicitud de cese de actividades, y los incoados por los Organismos competentes de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1983), con la propuesta sobre las referidas solicitudes acompañando el informe preceptivo de la Inspección Técnica correspondiente en sentido favorable.

Resultando que los Centros a que hace referencia la presente Orden no han recibido subvención alguna por parte del Estado, y que los alumnos han sido escolarizados, por lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica, esta Consejería ha resuelto:

Artículo 1º. Autorizar, de conformidad con los informes preceptivos, el cese de actividades en los Centros Privados de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin ningún efecto las disposiciones legales de autorización y funcionamiento de los citados Centros.

Artículo 2º. Esta Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos

desde el 1º de septiembre de 1984.

Sevilla, 6 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Domicilio: c/ Golondrina, 23
Denominación: «San Lorenzo»
Titular: Obispado de Córdoba

Autorización: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares y cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Baza
Localidad: Baza
Domicilio: Carretera de Ronda, 46
Denominación: «Santísima Trinidad»
Titular: Religiosas Dominicas

Autorización: Supresión del Centro de Preescolar y cese de actividades del mismo. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE JAEN

Municipio: La Carolina
Localidad: La Carolina
Domicilio: c/ División Azul, s/n
Denominación: «San Antonio»
Titular: D. Antonio Iglesias Pavón

Autorización: Supresión del Centro de Educación General Básica y cese de actividades del mismo. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Linares
Localidad: Linares
Domicilio: Alfonso X El Sabio, 34
Denominación: «Alfonso X El Sabio-Cepas»
Titular: D. Rafael Ordóñez Bedmar

Autorización: Supresión de 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/ León XIII, 11
Denominación: «Divina Pastora»
Titular: Asociación Provincial de Sordomudos

Autorización: Supresión de 9 unidades de Educación Especial para 90 puestos escolares y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/ Relator, 82-84
Denominación: «Juventud»
Titular: D. Fernando Serrano Ferrera

Autorización: Supresión de las unidades y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/ Ricardo Palma, 40
Denominación: «San José»
Titular: D. José Jiménez García

Autorización: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/. Asencio y Toledo, 8 - Bda. Bellavista
Denominación: «Santa Teresita del Niño Jesús»
Titular: Dª Catalina Avilés Ojeda

Autorización: Supresión de 2 unidades de Preescolar para 60

puestos escolares con clasificación definitiva por Orden de 22.5.74 y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Ultera
Localidad: Ultera
Domicilio: c/ Constitución, s/n
Denominación: «La Milagrosa»

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul
Autorización: Supresión de las unidades de Preescolar y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: c/ Patricio Sáenz, 12
Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza»

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul
Autorización: Supresión de las unidades de Preescolar y cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 14 de diciembre de 1984, por la que se regula la forma de dotación de personal docente en los Centros de Educación General Básica de Andalucía afectados por proyectos de Educación Compensatoria o proyectos de Innovación Educativa y Experimentación Pedagógica.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 168/1984 de 12 de junio (B.O.J.A. de 22 de junio) de Educación Compensatoria en zonas urbanas, establece en su Anexo I las zonas de actuación educativa preferente y faculta a esta Consejería para extender su actuación compensatoria a otras zonas o Centros educativos de acuerdo con los indicadores de depresión que dicho Decreto determina, autorizando en su artículo 7º a esta Consejería a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo, entre las que se encuentran la de dotar de la forma que proceda, del personal necesario para llevar a cabo las actuaciones previstas y lograr los objetivos del Plan de Educación Compensatoria.

Asimismo, el Decreto 207/1984 de 17 de junio (B.O.J.A. de 7 de agosto) de Educación Compensatoria en zonas rurales, faculta igualmente a esta Consejería para la determinación de las zonas de actuación educativa preferente en medios rurales utilizando los indicadores de depresión que en el mismo se fijan y autoriza a esta Consejería a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Por otra parte, el Decreto 129/1983 de 22 de junio (B.O.J.A. de 8 de julio) transforma en Centros de régimen ordinario los entonces Centros piloto existentes y establece las bases para la experimentación e innovación pedagógicas, generalizando las mismas a cualquier Centro no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Fundamentada en este Decreto, la Orden de esta Consejería de 14 de junio de 1984 (B.O.J.A. de 19 de junio), dentro de las prioridades establecidas en el Artículo 5º del Decreto, consideraba de aplicación preferente para el presente curso los sistemas y programas tendientes a compensar situaciones de depresión y de privación cultural con altos grados de absentismo y fracaso escolar, y la integración de alumnos con disminución o minusvalía en cualquier nivel educativo.

Por ello se hace necesario poner los medios oportunos y establecer los mecanismos adecuados para que los proyectos aprobados dentro del Plan de Educación Compensatoria puedan ponerse en práctica de forma que quede garantizada una correcta aplicación del citado Plan. Entre aquellos medios, parece conveniente que en las zonas de actuación urbana ya prefijadas y en las zonas rurales o Centros que determine esta Consejería, se cuente con profesorado adecuadamente preparado para cubrir las necesidades del Plan y con la voluntad decidida de colaborar en el mejor logro de los objetivos de adaptar el servicio educativo a las demandas de la población, con especial atención a aquellos colectivos educativamente más desasistidos.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO:

Primero. La dotación de personal docente en los Centros incluidos o que pudieran incluirse cada año en el ámbito de aplicación de las disposiciones citadas en el preámbulo de la presente Orden (Decreto 168/1984, Decreto 207/1984 y Decreto 129/1983, desarrollado por Orden de la Consejería de 14 de junio de 1984) se llevará a cabo con:

a) Propietarios definitivos del Centro.

b) Propietarios definitivos de otros Centros, propietarios provisionales y en su caso profesores interinos, adscritos en Comisión de Servicios o por el nombramiento correspondiente al Programa de Educación Compensatoria, seleccionados mediante convocatoria pública, con cargo a las dotaciones de profesorado de Educación General Básica asignadas a dicho programa en Andalucía por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Propietarios definitivos de otros Centros, propietarios provisionales y, en su caso, profesores interinos, adscritos en Comisión de Servicios, o por el nombramiento correspondiente, por el tiempo que reglamentariamente se determine en las convocatorias públicas de selección de proyectos que se realicen.

Segundo. Se garantiza la estabilidad en el Centro del profesorado señalado en el punto anterior durante el tiempo de duración de la adscripción.

Finalizado ese tiempo las vacantes de régimen ordinario afectadas podrán volver a ser provistas de igual forma o, en su caso, por el procedimiento ordinario.

Tercero. Es de aplicación lo dispuesto en la presente Orden al profesorado destinado en el curso 1984-85 en estos Centros, según lo contemplado en el punto primero.

Sevilla, 13 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio Banesto, sito en el Paseo de Almería, núms. 62 y 64, en Almería.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del edificio Banesto, sito en el Paseo de Almería, nº 62 y 64, en Almería.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1984.- El Director General de Bellas Artes, Bartolomé Ruiz González

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Secre-

taría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3º.1 del Decreto 146/1982 de 17 de noviembre de desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, en relación con el artículo 3º de la Orden de 27 de abril de 1984, por la que se distribuyen competencias entre diversos órganos de la Consejería, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, se anuncian los concursos que se indican:

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN JAEN

Concurso Público 3/R.U/84

Para la contratación de los Servicios de Cafetería del Hospital Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diez mil pesetas mensuales, a pagar a la Institución en concepto de Canon de Explotación.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Administración del Hospital Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda. Por correo previo giro de 100 pesetas, se remitirá a los interesados.

Quienes propongan formar parte en este Concurso deberán formular sus solicitudes precisamente en el Modelo Oficial que se les facilitará en dichas oficinas, y que deberán presentar juntamente con la restante documentación exigida por el Pliego de Condiciones en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, y antes de las 13'00 horas del último día.

Apertura de Plicas. Será el quinto día hábil, contado a partir del último día de presentación de solicitudes.

Concurso Pública 4/R.U/84

Para la contratación de los Servicios de Limpieza del Hospital Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintinueve millones doscientas mil pesetas, debiendo ofertarse a la baja de esa cantidad.

Fianza de quinientas ochenta y cuatro mil pesetas. (584.000 pts.)

La documentación completa relativa a este Concurso podrá examinarse y adquirirse en las Oficinas de la Administración del Hospital Comarcal San Juan de la Cruz, de Ubeda. Por correo, se remitirán previo giro de 100 pesetas a los interesados.

Quienes propongan formar parte en este Concurso, deberán formular sus solicitudes precisamente en el Modelo Oficial, que se les facilitará en dichas oficinas y que deberán presentar juntamente con la restante documentación exigida por el Pliego de Condiciones en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al de su publicación en el B.O.J.A., y antes de las 13'00 horas del último día.

Apertura de plicas. Será el quinta día hábil, contado a partir del último día de presentación de solicitudes.

Sevilla, 23 de noviembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de noviembre de 1984, por la que se con-

voca concurso público para la realización de un contrato de edición de 1.000 ejemplares del núm. 1 de la «Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación.

En las Leyes de Archivos y Bibliotecas que rigen nuestra Comunidad Autónoma se contemplan lo que se denomina Sistema Andaluz de Archivos y Sistema Andaluz de Bibliotecas. Por ello, con el fin de fomentar y cohesionar tales Sistemas, se hace preciso crear un vehículo de comunicación y expresión, naciendo con este fin la «Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía», y la realización de la misma; en su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas,

ORDENO

Artículo único. Se convoca concurso público para la realización de un contrato de Edición de 1.000 ejemplares del nº 1 de la «Revista de Archivos y Bibliotecas de Andalucía», que se sujetará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que podrá examinarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura (Sección de Contratación).

Sevilla, 26 de noviembre de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de noviembre de 1984, por la que se convoca concurso pública para la realización de un contrato de edición de 1.000 ejemplares del núm. 1 de la «Guía de Bibliotecas de Andalucía», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación.

Asumidas las competencias en materia de Bibliotecas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con arreglo al Decreto 1.085/81 de fecha 24 de abril, y para una mayor racionalización de las inversiones, se imponía la necesidad de inventariar y registrar las Bibliotecas existentes, mediante la Edición de una guía completa de Bibliotecas Andaluzas para conocimiento de estudiosas y público en general; en su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas,

ORDENO

Artículo único. Se convoca concurso público para la realización de un contrato de Edición de 1.000 ejemplares del nº 1 de la «Guía de Bibliotecas de Andalucía», que se sujetará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que podrá examinarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura (Sección de Contratación).

Sevilla, 26 de noviembre de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**NUEVO DOMICILIO**

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las
condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.